

## EL DEBATE DEL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

Como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la actualidad se está debatiendo entre el MEC, las administraciones educativas autonómicas y los sindicatos la reforma del acceso a la función pública docente.

Hasta el momento la administración educativa central ha presentado tres borradores de Real Decreto, el último el 14 de noviembre. En todos ellos se contempla dos procedimientos de acceso, uno de carácter transitorio hasta que la LOE se implante definitivamente (hacia el año 2010) y otro a partir de esta fecha.

El procedimiento a seguir a partir del año 2010, será muy similar al de la última convocatoria: temas, supuestos prácticos y preparación y exposición de la programación didáctica y una unidad didáctica.

En el procedimiento transitorio (hasta el año 2010) se plantea la necesidad de reducir el número de docentes interinos hasta los límites legales permitidos (8%). Para ello se ha optado por un procedimiento que valore de forma preferente la experiencia docente y se simplifique la fase de oposición.

De forma resumida éstas son los aspectos más destacados del procedimiento:

- Sólo habrá una prueba en la fase de oposición. Esta prueba constará de dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio:
  - **Parte A:** desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario (especialidades con no más de 25 temas 3, especialidades con no más de 50 temas 4, especialidades con más de 50 temas 5). Esta prueba se realizará en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los candidatos.
  - **Parte B:** presentación de una programación didáctica y preparación y exposición de una unidad didáctica (se mantienen las características de la última convocatoria). También se prevee la realización de un ejercicio de carácter práctico en el caso de especialidades que incluyan habilidades instrumentales. En el último borrador cabe destacar como novedad que las Administraciones educativas de cada comunidad autónoma podrán sustituir la preparación y exposición de la unidad didáctica por un informe solicitado por el aspirante (interino) en el que se valore el trabajo realizado por aquel en el ámbito docente público.
- La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo tener cada una de las partes un peso mínimo del 40% de la calificación final. Es decir la parte A podría valer 4 puntos y la B 6 puntos, o bien 5 y 5 ó 6 y 4 respectivamente.
- También para favorecer a los docentes interinos se les valora de forma especial la experiencia docente dentro del baremo (7 puntos), 4 puntos para el expediente académico y dos para otros méritos (cursos).

- La fase de oposición supondrá un 60 % de la nota final y el 40 % restante se adjudica a la fase de concurso.
- En cuanto al temario habrá cambios, aunque al parecer no significativos.
- La administración educativa central manifiesta su intención de que en la próxima convocatoria se incluya la especialidad de Primaria.

Si observamos este procedimiento desde la óptica de los docentes interinos, no cabe duda que es muy favorable, aunque sigan manifestando que ya han demostrado con el día a día su capacidad profesional y deseen que se simplifique al máximo la fase oposición.

Por otro lado si tenemos en cuenta a los opositores que intentan acceder al sistema educativo desde la nada, es decir sin experiencia docente previa, la verdad es que lo tienen complicado, aunque recordemos que en la última convocatoria (2005) el porcentaje de aprobados fue algo superior al de interinos. Las nuevas "reglas de juego" le perjudican en gran medida, necesitarán obtener un 10 en la fase oposición para tener una opción mínima.

Los derechos de los docentes interinos están salvaguardados en cierta medida por los sindicatos profesionales, pero ¿quien defiende los derechos del otro sector?, hablamos de una población que no está sujeta a nada, salvo al voto. Por tanto hemos de entender que es el MEC es valedor de estos derechos, por eso no es de extrañar que haya sindicatos para los que estas reformas favorables para los interinos aún no sean suficientes, también son votos, en breve nos enfrentamos a un proceso electoral sindical.

Ante esta tesitura, parece que se hace necesario un doble procedimiento de acceso, uno para interinos y otro para el resto, de modo que ambos sectores tengan sus oportunidades y se garantice cierta justicia.

**Juan Carlos Muñoz Díaz**  
**Maestro de Educación Primaria**

**Publicado en DIARIO JAÉN**  
**Nº 22.535- Viernes 17/11/06**